

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, abril veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha vuelve el presente Proceso Ejecutivo Laboral de Primera Instancia adelantado por **SUCESORES PROCESALES DEL SEÑOR LUIS ENRIQUE POLO FRÍAS Y OTROS**, cesionario **JAVIER GALLEGO MORALES** contra **HORACIO GUTIERREZ JARAMILLO** y los herederos indeterminados de la señora **INÉS VARGAS DE GUTIÉRREZ** radicado **2005-075**, informando que el señor Andrés Felipe Osorno Gómez allegó al correo institucional el 26 de enero del año en curso solicitud de pago de las facturas y entrega de una parte de la finca que falta por entregar, manifestando que no ha obtenido respuesta y que la presentó inicialmente el 4 de agosto de 2020.

Las peticiones antes referidas fueron negadas mediante Auto Interlocutorio No. 823 del 6 de noviembre de 2020 notificado por Estado No. 135 del 9 de noviembre de 2020, sin que se hubiera interpuestos recursos contra la decisión.



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA

Secretaria

Auto Interlocutorio No. 378

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, abril veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del presente Proceso Ejecutivo Laboral de Primera Instancia adelantado por **SUCESORES PROCESALES DEL SEÑOR LUIS ENRIQUE POLO FRÍAS Y OTROS** cesionario **JAVIER GALLEGO MORALES** contra **HORACIO GUTIERREZ JARAMILLO** y los herederos indeterminados de la señora **INÉS VARGAS DE GUTIÉRREZ**, se rechazan por improcedentes la reiteración de la solicitud de fecha 26 de enero de 2021 respecto a las solicitudes elevadas por el señor Andrés Felipe Osorno Gómez del 25 de septiembre de 2019, petición reiterada el 4 de agosto del año 2020 (SOLICITUD ANDRES F. OSORNO G.), respecto al reconocimiento de unas sumas de dinero y la entrega de parte de la finca adjudicada en diligencia pública de remate del inmueble de folio de matrícula inmobiliaria 100 - 50536, debido a que las solicitudes fueron resueltas desfavorablemente a los intereses del solicitante mediante Auto Interlocutorio No. 823 del 6 de noviembre de 2020, notificado por Estado electrónico No. 135 del 9 de noviembre de 2020, y contra esa

decisión el señor Andrés Felipe Osorno Gómez, no interpuso los recursos de reposición y/o apelación que por ley eran procedentes, quedando debidamente ejecutoriada y en firme.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA NÁRVAEZ MARÍN
Juez



Por Estado Número **069** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales, abril 26 de 2021.



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
SECRETARIA